



ARTÍCULOS

Gastos y Recursos del Gobierno de la Nación Argentina. Su Incidencia por Jurisdicciones Políticas. Análisis Empírico.

Walter E. Schulthess

Revista de Economía y Estadística, Cuarta Época, Vol. 25, No 2 (1984): Diciembre, pp. 173-223.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4720>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

Schulthess, W. (1984). Gastos y Recursos del Gobierno de la Nación Argentina. Su Incidencia por Jurisdicciones Políticas. *Revista de Economía y Estadística*, Cuarta Época, Vol. 25, No 2 (1984): Diciembre, pp. 173-223.

Disponible en: [<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4720>](http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4720)

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>



REVISTAS
de la Universidad
Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

GASTOS Y RECURSOS DEL GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA SU INCIDENCIA POR JURISDICCIONES POLITICAS "Análisis Empírico"

Walter E. Schulthess

En la primera parte de este trabajo se establecieron los principios teóricos básicos que sustentan en general los análisis sobre la distribución de los beneficios aportados por el Estado a través de sus distintas actividades como así también la carga que deben soportar las personas por los gravámenes que sobre ellas pesan. En esta segunda parte se ofrecerán los resultados logrados de la aplicación de esa metodología para la República Argentina, efectuándose la citada asignación de los beneficios y carga impositiva a los individuos en función a su localización geográfica.

En primer término se distribuirán entre las diferentes jurisdicciones políticas, los beneficios que brinda el Gobierno de la Nación a través de sus distintas actividades, para luego pasar a estimar el peso de los gravámenes que tuvieron que afrontar los residentes de cada área. En tercer término se establecerá un análisis comparativo entre beneficios y carga tributaria que se calculó para cada jurisdicción en particular⁽¹⁾.

1.- Los beneficios brindados por la Actividad del Gobierno de la Nación.

Las cifras que fueron distribuidas entre las distintas jurisdicciones políticas, según los principales rubros se brindan, en la Tabla 1. Cabe consignar que en general se utilizó la desagregación de la clasificación funcional seguida por la Secretaría de Hacienda hasta el nivel de "Finalidad" y sólo en ciertos casos se profundizó hasta la clasificación por "Función". Se procedió de esta última manera cuando se observó que la "Finalidad" no era lo suficientemente homogénea como para ser

1/ Como ya se señalara en la Primera Parte de este trabajo, quienes deseen ampliar la información sobre aspectos aquí tratados, pueden hacerlo dirigiéndose al autor o bien a la Biblioteca Manuel Belgrano dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba donde se encuentra un ejemplar de la Tesis Doctoral de la cual éste es un resumen. Schulthess W. (8).

distribuída en su totalidad a través de un único indicador, sino que resultaba necesario una mayor desagregación a los fines de poder llegar a individualizar diferentes actividades que a su vez deberían ser tratadas con distintos índices de prorrateo.

La citada desagregación implicó definir 29 rubros o actividades, divididos éstos a su vez en erogaciones corrientes y de capital ^{1/}.

1.1. LA ASIGNACION DE LOS BENEFICIOS A LAS DISTINTAS JURISDICCIONES

A los fines de distribuir los citados gastos, asimilándolos a los beneficios recibidos por las distintas jurisdicciones, se debió en primer término, diferenciar tres tipos de actividades: las transferencias directas, los bienes públicos y los bienes y servicios específicos.

a) Las tranferencias directas

En primer término consideraremos aquellas erogaciones que directamente se destinaron a cada jurisdicción en forma global y que por lo tanto no presentaron mayores problemas para su asignación. Sin embargo, sobre este aspecto cabe hacer hincapié en que las únicas cifras que se distribuyeron de esta forma fueron las englobadas bajo el rubro "Apoyo a los Gobiernos Provinciales y Municipales" ^{2/}.

Si bien en las Memorias de la Secretaría de Hacienda, además de brindar la distribución entre las distintas jurisdicciones de las cifras del citado rubro se incluyen, con similar tratamiento otras, generalmente originadas en las Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, correspondiendo éstas al financiamiento a través de diversos fondos especiales de obras específicas, se resolvió no distribuir estas últimas en función de la localización del pago, sino que se prefirió seguir el criterio de atribuir las en función a la actividad a la cual estaban incorporadas.

b) Los Bienes Públicos

^{1/} Las mencionadas remesas a los gobiernos provinciales y municipales sólo tienen lugar en 1974 y 1978, no existiendo este rubro en 1970.

TABLE I

Total Erogaciones Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados

-en millones de pesos-

	1970			1974			1978		
	Erogaciones Corrientes	Erogaciones De Capital	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones De Capital	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones De Capital	Total
1. Intereses de la Deuda Pública	336,9	-	336,9	3.259,4	-	3.259,4	938.067,0	-	938.067,0
2. Administración General	621,3	242,2	863,5	4.028,3	580,9	4.609,2	341.808,0	50.250,4	392.058,4
3. Apoyo a los Gobiernos prov. y munic	-	-	-	11.693,7	-	11.693,7	204.946,6	-	204.946,6
4. Defensa	1.425,6	266,1	1.691,7	6.561,5	1.569,9	8.131,4	926.627,4	492.780,0	1.419.407,4
5. Seguridad	256,0	32,3	288,3	1.523,2	121,9	1.645,1	199.877,9	24.999,9	218.877,8
6. Policía Interior	219,4	31,4	250,8	1.711,5	104,7	1.816,2	172.446,5	16.945,2	189.391,7
7. Salud	455,8	262,8	718,6	3.158,7	314,9	3.473,6	228.894,4	52.590,9	281.485,3
8. Cultura, Educ. Elemental, Media y Técnica	1.191,6	73,6	1.265,2	8.274,3	460,1	8.734,4	602.534,8	55.552,1	658.086,9
8.1. Cultura	41,7	15,5	57,2	203,2	68,8	272,0	11.141,9	5.116,2	16.258,1
8.2. Educación Elemental	583,2	20,7	603,9	4.077,7	220,4	4.298,1	202.868,0	3.904,3	206.772,3
8.3. Educación Media y Técnica	566,7	37,4	604,1	3.993,4	170,9	4.164,3	388.524,9	46.531,6	435.056,5
9. Educación Superior y Universitaria	354,3	68,3	422,6	2.544,3	162,4	2.706,7	241.635,0	23.414,3	265.049,3
10. Cultura y Educación sin discriminar	158,8	25,0	183,8	1.044,2	223,9	1.268,1	36.103,3	4.996,0	41.099,3
11. Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje	-	2,7	2,7	42,7	-	42,7	4.100,9	941,2	5.042,1
12. Agric., Ganad. y Rec. Naturales Renovables	222,6	40,5	263,1	1.428,3	237,1	1.665,4	89.015,8	15.418,3	104.434,1
13. Energía y Combustibles	40,4	141,7	182,1	3.982,5	2.199,8	6.182,3	277.111,0	323.997,7	601.108,7
14. Canteras y Minas	8,2	9,3	14,5	31,7	63,6	95,3	4.870,1	4.972,1	9.842,2
15. Industria	449,9	217,1	667,0	2.200,1	518,4	2.718,5	268.002,9	164.103,4	432.106,3
16. Turismo	8,5	9,7	18,2	124,4	2,7	127,1	3.728,3	156,5	3.884,8
17. Transporte Ferroviario	275,0	331,0	606,0	3.445,7	-	3.445,7	175.319,6	-	175.319,6
18. Transporte Vial	193,2	890,7	1.083,9	3.747,7	4.077,2	7.824,9	363.167,0	435.379,1	798.546,1
19. Transporte por Agua	34,0	149,0	177,0	444,5	618,9	1.063,4	46.829,1	26.658,1	73.487,2
20. Transporte Aéreo	40,1	69,9	110,0	468,4	234,4	702,8	23.218,1	52.148,9	75.367,0
21. Comunicaciones	426,3	43,1	469,4	1.616,6	22,1	1.638,7	75.753,7	4.158,3	79.912,0
22. Comercio y Almacén	129,9	46,2	176,1	989,1	271,2	1.260,3	89.173,4	33.580,9	122.754,3
23. Seguros y Finanzas	407,9	39,5	447,4	22,2	45,1	67,3	1.627,1	8.903,5	10.530,6
24. Desarrollo de la Economía sin discriminar	159,1	132,1	291,2	1.922,5	274,0	2.196,5	206.497,9	79.245,3	285.743,2
25. Seguridad Social	425,6	3,3	428,9	4.202,4	111,0	4.313,4	516.698,7	5.122,6	519.821,3
26. Trabajo	-	-	-	317,2	20,1	337,3	20.785,0	645,3	21.430,3
27. Vivienda	62,7	132,6	195,3	321,1	3.038,6	3.359,7	43.675,6	306.129,3	429.805,9
28. Asistencia Social, Deportes y Recreación, Bienestar sin discriminar	106,5	124,7	231,2	2.866,8	597,2	3.464,0	208.017,3	238.134,0	446.151,3
28.1. Asistencia Social	28,6	4,2	32,8	503,4	49,0	552,4	29.859,4	1.198,3	31.057,7
28.2. Deportes y Recreación	37,1	49,3	86,4	922,9	211,1	1.134,0	125.728,8	192.539,5	318.268,3
28.3. Bienestar Social sin discriminar	40,8	77,2	118,0	1.440,5	337,1	1.777,6	52.429,1	44.376,2	96.805,3
29. Ciencia y Técnica	-	-	-	1.099,8	122,0	1.221,8	117.983,7	54.693,6	172.677,3
TOTAL	7.984,6	3.378,8	11.363,4	73.072,8	16.012,1	89.084,9	6.422.514,1	2.555.916,1	8.978.430,2

Fuente: Memoria de la Secretaría de Estado de Hacienda

En segundo término se aglutinó a todas aquellas actividades que a la postre se tomarían como bienes públicos, o sea aquellas acciones gubernamentales sobre las que en principio cabía aplicar la definición de este tipo de bien^{1/}.

De esta forma se consideraron bienes públicos las siguientes actividades, según la clasificación utilizada en la Tabla 1.: Administración General; Defensa; Justicia; Cultura; Asistencia Social, Bienestar Social (sin discriminar) y Ciencia y Técnica.

Tal como se ha examinado en la Primera parte, existen diversos criterios para asignar estas actividades, habiéndose elegido el método de atribuir los beneficios generados por los bienes públicos en forma proporcional a cada habitante del país; de ahí la utilización del número de personas por jurisdicción como índice de asignación.

El mencionado criterio debió ser adoptado en buena medida por la falta de otros indicadores, tales como los requeridos según el método de Aaron y McGuire^{2/}. O bien realizar la distribución en función del nivel de ingreso o riqueza de los individuos como a menudo se ha tomado como norma para prorratear estos tipos de actividades en otros trabajos de esta misma índole.

c) Los Bienes y Servicios Específicos

Al resto de actividades se las consideró dentro de los denominados "Bienes y Servicios específicos".

Para estas actividades se han utilizado una serie de distintos indicadores a los fines de poder asignarlos a cada jurisdicción, los que se encuentran detallados en el Cuadro 1., donde además se puede apreciar el diferente tratamiento dado (cuando así se haya creído oportuno) a las erogaciones corrientes de las de capital.

Puede observarse que uno de los asignadores utilizados fue el implementado a través de los pagos efectivamente realizados por el Gobierno de la Nación. Este índice de distribución se aplicó cuando se supuso que la actividad desarrollada benefició directamente, en su totalidad, a los residentes en el área donde se llevó a cabo la actividad. Es-

1/ Se definió como bien público toda aquella actividad donde no puede aplicarse el principio de exclusión de mercado y los beneficios que reporta pueden ser, en principio, gozados por todos los habitantes del país.

2/ Aaron and McGuire (1 y 5).

CUADRO 1

Indicadores utilizados para distribuir las erogaciones

	Gtos Corrientes distribuidos con	Gtos de Capital distribuidos con
1. Intereses de la Deuda Pública	Índice de Riqueza	—
2. Administración General	Población	Población
3. Apoyo a los Gobiernos Provinciales y Municipales	De acuerdo a lo asignado a cada jurisdicción	—
4. Defensa	Población	Población
5. Seguridad	Población	Población
6. Policía Interior	Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación	Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación
7. Salud	Idem anterior	Idem anterior
8. Cultura, Educación Elemental, Educación Media y Técnica.		
8.1. Cultura	Población	Población
8.2. Educación Elemental	Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación	Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación
8.3. Educación Media y Técnica	Idem anterior	Idem anterior

Cuadro 1 - Continuación

	Gtos Corrientes distribuidos con	Gtos de Capital distribuidos con
9. Educación Superior y Universitaria	Idem anterior	Idem anterior
10. Cultura y Educac. sin discriminar	Idem anterior	Idem anterior
11. Suelo, riego, desagüe y drenaje	Idem anterior	Idem anterior
12. Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables	Valor de la producción agropecuaria	Valor de la producción agropecuaria
13. Energía y combustibles	Consumo de Energía Eléctrica	Consumo de Energía Eléctrica
14. Canteras y Minas	Valor de la producción minera (minerales y rocas de aplicación)	Valor de la producción minera (minerales y rocas de aplicación)
15. Industria	Valor de la producción industria manufacturera	Valor de la producción industria manufacturera
16. Turismo	Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación	Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación
17. Transporte Ferroviario	Indice Ponderado Ferrocarril	50% Indice Ponderado Ferrocarril y 50% Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación

Cuadro 1 - Continuación

	Gtos Corrientes distribuidos con	Gtos de Capital distribuidos con
18. Transporte Vial	Patentamiento Ponderado	50% Patentamiento Ponderado y 50% Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación
19. Transporte por Agua	Exportaciones e Importaciones en Tn.	50% Exportaciones e Importaciones en Tn. y 50% Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación.
20. Transporte Aéreo	Pasajeros aéreos entrados y salidos	50% Pasajeros aéreos entrados y salidos y 50% Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación
21. Comunicaciones	Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación	Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación
22. Comercio y almacenaje	25% Valor de los Productos Exportables, 25% Monto de Vtas Comercio Mayorista, Minorista y Prestación de Servicios y 50% Valor de la Producción Agropecuaria.	25% Valor de los Productos Exportables, 25% Monto de Vtas Comercio Mayorista, Minorista y Prestación de Servicios y 50% Valor de la Producción Agropecuaria
23. Seguros y Finanzas	Primas percibidas (netas)	Primas Percibidas (netas)
24. Desarrollo de la Economía sin discriminar	50% Valor de la Producción Industria Manufacturera y 50% Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación	50% Valor de la Producción Industria Manufacturera y 50% Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Cuadro 1 - Continuación

	Gtos Corrientes distribuidos con	Gtos de Capital distribuidos con
25. Seguridad Social	Número de Jubilados y Pensionados	Número de Jubilados y Pensionados.
26. Trabajo	Población entre 14 y 60 años	Población entre 14 y 60 años
27. Vivienda	Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación	Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación
28. Asistencia Social, Deportes y Recreación		
28.1. Asistencia Social	Población	Población
28.2. Deportes y Recreación	Población	50% Población, 50% Criterio de la Secretaría de Hacienda de la Nación
28.3. Bienestar Social sin discriminar	Población	Población
29. Ciencia y Técnica	Población	Población

te supuesto puede no ser enteramente compartido para ciertas actividades, pues es probable que algunas de ellas generen beneficios a personas de otras áreas tales como por ejemplo las erogaciones en policía, salud y educación. Pero si lo anterior es cierto, lo será sobre todo como efectos de segundo grado o indirectos (sobre todo por economías externas) pero, estos tipos de efectos no han sido considerados de ninguna manera en el trabajo.

En general los otros indicadores no necesitan de una explicación detallada del por qué de su selección, sólo queda por observar que en aquellos casos donde un mismo tipo de erogación es distribuida en función de dos o más asignadores, cuya ponderación puede incluso ser diferente, ello ha sido establecido en algunos casos bajo juicios de valor, propios y en otros por el análisis de los gastos (y por lo tanto actividades) que en ellos se incluyen ^{1/}.

Como podrá observarse, en el conjunto de índices de distribución existe uno denominado Índice de Riqueza, este asignador ha sido confeccionado en función de cinco índices seleccionados como representativos del nivel relativo de riqueza de cada jurisdicción y con él se ha tratado de sustituir la carencia de información sobre nivel de ingreso o de riqueza en las distintas regiones.

En la Tabla 2 se presenta un resumen sobre la importancia relativa que tuvo cada índice de distribución utilizado en función de la propuesta explicitada en el Cuadro 1.

La asignación en función de los propios pagos realizados por el Gobierno de la Nación (o sea el impacto del gasto) resultó el prorrataador de mayor relevancia en los tres años que abarcó el Estudio.

En segundo término figura la distribución a través del número de pobladores, o sea el prorrataador utilizado para los bienes públicos. Siendo interesante destacar que entre los dos citados indicadores se distribuyeron aproximadamente el 60% del total de gastos de cada uno de los ejercicios.

Ningún otro indicador logra una participación tan significativa como los dos mencionados, resultando sí oportuno observar el aumento registrado en el último período del Índice de Riqueza, ello exclusivamente debido al notable incremento de los pagos por intereses de la deuda pública.

1/ El último criterio resulta sobre todo válido en los sectores de Comercio y Almacenaje y Desarrollo de la Economía sin discriminar.

TABLA 2

Importancia relativa de los diferentes Indices de Asignación
en la distribución de las erogaciones.

Indice Asignador	1970	1974	1978
Riqueza	3,0	3,6	10,4
Población	27,4	21,6	28,6
Valor de la Producción Agropecuaria (*)	3,2	2,7	2,0
Valor de la Producción Agrícola (*)	0,1	—	0,1
Valor de la Producción Ganadera (*)	0,2	0,2	0,1
Consumo de Energía	1,6	6,9	6,7
Valor de la Producción Minera (minerales y rocas de aplicación)	0,1	0,1	0,1
Valor de la Producción Industria Manufact. (*)	7,5	4,7	6,8
FF.CC. (cargas y pasajeros)	3,8	3,9	2,0
Patentamiento	5,6	6,5	6,5
Pasajeros aéreos entrados y salidos	0,7	0,7	0,5
Monto de Vtas Comercio Mayorista, Minorista y Prestación de Servicios	0,4	0,4	0,4
Primas Percibidas (netas)	3,9	0,1	0,1
Número de Jubilados y Pensionados	3,8	4,8	5,8
Población entre 14 y 60 años	—	0,4	0,2
Gasto Nación	38,2	43,0	29,4
Otros (*)	0,5	0,4	0,3
TOTAL	100,0	100,0	100,0

(*) Se incluye la participación de esos Indices en el correspondiente a Volúmen de exportaciones e importaciones y en valor de productos exportados.

Fuente: Aplicación de los criterios de asignación establecidos en el Cuadro 1 a los valores propuestos en la Tabla 1

1.2. Resultados obtenidos

La aplicación de los referidos asignadores a los diferentes tipos de gastos brindó los resultados que se muestran en la Tabla 3.

La fuerte concentración demográfica en la Capital Federal y en la Provincia de Buenos Aires (sobre todo en el Gran Buenos Aires), lleva a que aproximadamente la mitad de los beneficios brindados por la actividad del Gobierno de la Nación se centralizan en esas dos áreas. Tal concentración se observa no sólo en los tres años analizados, sino también en los distintos tipos de actividades (gastos).

Aparentemente durante la década del setenta existió una tendencia a incrementar los beneficios brindados en la Provincia de Buenos Aires y una disminución en los acordados a los residentes de Capital Federal, no debiéndose olvidar que esta última jurisdicción observa desde 1960 una permanente disminución de su población.

A los fines de poder hacer más comparables los valores de la Tabla 3, en la Tabla 4 se presenta la información sobre los beneficios estimados por habitante en cada jurisdicción.

Se destacan por su volumen los valores correspondientes a Capital Federal y al Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Esto es lógico, debido a que por sus condiciones especiales de Capital de la Nación y de Territorio Nacional, una serie de servicios que en las provincias deben ser financiados por sus gobiernos, en aquellas jurisdicciones se solventan con el erario nacional, tales como por ejemplo todo el sistema de seguridad, justicia, enseñanza primaria^{1/}, etc.

Ante el considerable número de jurisdicciones, veinticuatro en total, se ha debido enfocar el análisis de la distribución de los beneficios obtenidos en cada una de ellas, tomando ciertos criterios que permitan un enfoque general y a su vez posibiliten obtener conclusiones en particular sobre los casos más singulares.

En el Cuadro 2 se han ordenado las jurisdicciones tomando en cuenta los beneficios por habitante recibidos y además su situación con respecto a la media del país.

Puede así observarse que cinco jurisdicciones observan valores superiores a la referida media en los tres años analizados. Ellas son Capital Federal, Tierra del Fuego, Chubut, La Pampa y Santa Cruz. Sobre las dos primeras ya se advirtió que por su situación jurídica especial recibían una serie de servicios que en las otras jurisdicciones son administrados por los propios gobiernos de las provincias.

1/ Durante la década del setenta algunos de estos servicios, sobre todo en la Capital Federal, han sido traspasados al gobierno local.

TABLA 3

Beneficios recibidos por las Jurisdicciones Políticas

— en millones de pesos —

JURISDICCION	CORRIENTES			CAPITAL			TOTAL		
	1970	1974	1978	1970	1974	1978	1970	1974	1978
Capital Federal	2.133,1	16.529,2	1.609.119,4	937,8	3.974,2	427.252,2	3.070,9	20.503,4	2.036.371,6
Buenos Aires	2.398,7	22.594,4	2.078.963,3	1.054,7	5.357,2	812.050,5	3.453,4	27.951,6	2.891.013,8
Catamarca	54,9	673,2	51.285,4	13,6	84,3	19.524,3	68,5	757,5	70.809,7
Córdoba	612,1	5.188,8	479.048,9	205,8	1.000,4	178.115,4	817,9	6.189,2	657.164,3
Corrientes	167,0	1.449,7	97.574,9	65,0	292,0	62.458,4	232,0	1.741,7	160.033,3
Chaco	151,8	1.129,6	93.923,4	53,5	239,6	49.481,7	205,3	1.369,2	143.405,1
Chubut	61,1	646,9	57.669,5	61,2	198,7	36.510,2	122,3	845,6	94.179,7
Entre Ríos	229,2	2.000,1	198.255,6	106,2	597,0	141.287,9	335,4	2.597,1	339.543,5
Formosa	51,5	563,0	40.327,2	31,4	148,0	31.220,4	82,9	711,0	71.547,6
Jujuy	81,4	1.027,6	78.388,5	30,3	162,0	44.408,6	111,7	1.189,6	122.797,1
La Pampa	67,6	595,5	50.682,4	24,4	140,1	21.136,7	92,0	735,6	71.819,1
La Rioja	44,1	684,0	40.187,7	15,8	80,6	16.372,2	59,9	764,6	56.559,9
Mendoza	305,0	3.632,5	235.112,6	116,1	686,9	133.150,2	421,1	4.319,4	368.262,8
Misiones	108,4	917,6	83.965,6	55,3	207,4	38.882,5	163,7	1.125,0	122.848,1
Neuquén	42,3	551,7	71.309,3	22,2	187,8	26.573,9	64,5	739,5	97.883,2
Río Negro	78,7	877,3	61.371,5	49,6	170,4	37.858,7	128,3	1.047,7	99.230,2
Salta	131,6	1.363,6	101.378,0	46,3	221,7	45.415,3	177,9	1.585,3	146.793,3
San Juan	106,6	1.444,7	116.513,6	36,0	204,4	42.851,2	142,6	1.649,1	159.364,8
San Luis	59,7	649,1	55.790,2	15,9	107,8	16.407,5	75,6	756,9	72.197,7
Santa Cruz	21,1	565,8	26.486,6	24,1	136,9	22.104,3	45,2	702,7	48.590,9
Santa Fe	687,6	5.948,5	523.289,9	281,6	1.243,6	208.647,0	969,2	7.192,1	731.936,9
Sgo. del Estero	136,7	1.626,8	109.819,9	48,7	201,4	42.707,0	185,4	1.828,2	152.526,9
Tucumán	248,3	2.337,2	156.157,8	69,0	333,4	91.824,9	317,3	2.670,6	247.982,7
Tierra del Fuego	6,1	76,0	5.892,9	14,3	36,3	9.675,1	20,4	112,3	15.568,0
TOTAL	7.984,6	73.072,8	6.422.514,1	3.378,8	16.012,1	2.555.916,1	11.363,4	89.084,9	8.978.430,2

Fuente: Elaboraciones propias

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

TABLA 4

Beneficios recibidos por habitante por las Jurisdicciones Políticas
— en pesos —

JURISDICCION	1970	1974	1978
Capital Federal	1.033,3	6.952,7	696.195,4
Buenos Aires	393,5	2.942,9	281.199,7
Catamarca	398,3	4.116,8	359.440,1
Córdoba	397,0	2.831,3	283.260,5
Corrientes	411,3	2.907,7	252.020,9
Chaco	362,1	2.237,3	217.610,2
Chubut	643,7	3.933,0	387.570,8
Entre Ríos	413,1	3.073,5	386.283,8
Formosa	354,3	2.777,3	257.365,5
Jujuy	369,9	3.519,5	323.150,3
La Pampa	534,9	3.976,2	362.722,7
La Rioja	440,4	5.237,0	360.254,1
Mendoza	432,8	4.117,6	325.608,1
Misiones	369,5	2.286,6	225.823,7
Neuquén	416,1	4.019,0	446.955,3
Río Negro	487,8	3.446,4	281.904,0
Salta	348,8	2.800,9	234.494,1
San Juan	371,4	4.061,8	371.479,7
San Luis	413,1	3.921,8	352.183,9
Santa Cruz	531,8	7.319,8	449.915,7
Santa Fé	454,0	3.185,2	306.763,2
Santiago del Estero	374,5	3.318,0	248.820,4
Tucumán	414,2	3.183,1	269.839,7
Tierra del Fuego	1.275,0	5.347,6	598.769,2
PROMEDIO GRAL	486,4	3.567,4	336.144,9

Fuente: Elaboraciones propias

CUADRO 2

Beneficios recibidos por habitante en relación a la media de la
República Argentina

Diferencia con respecto a la media	1970	1974	1978
Más de $2\bar{x}$	Capital Federal Tierra del Fuego	Santa Cruz	Capital Federal
Entre $2\bar{x}$ y $1,5\bar{x}$	—	Capital Federal	Tierra del Fuego
Entre $1,5\bar{x}$ y $1,3\bar{x}$	Chubut	Tierra del Fuego La Rioja	Santa Cruz Neuquén
Entre $1,3\bar{x}$ y $1,10\bar{x}$	—	Mendoza Catamarca San Juan Neuquén La Pampa Chubut	Chubut Entre Ríos San Juan
Entre $1,10\bar{x}$ y \bar{x}	La Pampa Santa Cruz Río Negro	San Luis	La Pampa La Rioja Catamarca San Luis
Entre \bar{x} y $0,90\bar{x}$	Santa Fé La Rioja	Jujuy Río Negro Sgo. del Estero	Mendoza Jujuy Santa Fe

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

Entre $0,90\bar{x}$ y $0,70\bar{x}$	Mendoza Neuquén Tucumán Entre Ríos San Luis Corrientes Catamarca Córdoba Buenos Aires Sgo. del Estero San Juan Jujuy Misiones Chaco Formosa Salta	Santa Fe Tucumán Entre Ríos Buenos Aires Corrientes Córdoba Salta Formosa	Córdoba Río Negro Buenos Aires Tucumán Formosa Corrientes Sgo. del Estero
Entre $0,70\bar{x}$ y $0,50\bar{x}$	—	Misiones Chaco	Salta Misiones Chaco
Menos de $0,50\bar{x}$	—	—	—
\bar{x} = media del país	486,4	3.567,4	336.144,9

Las otras tres jurisdicciones anteriormente citadas presentan como características en común el corresponder a áreas de muy reducido número de habitantes por superficie, estando Chubut y Santa Cruz localizadas, conjuntamente con el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, en la zona más austral del país.

En cuanto a los menores beneficios recibidos por habitante, éstos se dan en las provincias del norte argentino, sobre todo del noreste, como Chaco, Formosa y Misiones, que siempre se encuentran localizadas, según el Cuadro 2, en el sector inferior más alejado de la media nacional. A las referidas tres provincias, debe agregarse en igual condición Salta.

En 1974 y 1978 once jurisdicciones superaron a la media del país, mientras que en 1970 sólo seis presentaban esa situación.

Otra característica de la distribución de las jurisdicciones según beneficios por habitante recibidos que se puede apreciar en el Cuadro 2, es que mientras en 1970 los distritos con menor valor en ningún momento lo fueron en menos del 30% de la media nacional, en 1974 y 1978 se llega a valores que sólo levemente superan a la mitad del promedio del país.

Puede también apreciarse que las jurisdicciones muestran algunos cambios en su ordenamiento. En función de ello cabe preguntarse si estas alternativas resultan significativas desde el punto de vista estadístico; para ello se procedió a calcular el coeficiente de correlación por rangos de Spearman^{1/}. Este estadístico, de naturaleza no paramétrica, nos permite medir el grado de asociación entre dos series, cuando los valores de éstas han sido ordenados de mayor a menor. El campo de variabilidad del coeficiente de Spearmanes de $-1 \leq r_p \leq 1$.

Indicándonos los valores límites una perfecta correlación en dirección opuesta para el caso de -1 y de igual dirección para cuando $r_p = 1$.

En nuestro caso se procedió a ordenar las jurisdicciones en relación a los beneficios recibidos por habitante en cada uno de los tres años, para luego aplicarse el citado estadístico.

Los valores calculados para las tres diferentes combinaciones son los que a continuación se presentan en la Tabla 5

1/ Su definición y fórmula de cálculo puede verse en Yamane Taro (9).

TABLA 5

Coefficiente de correlación por rangos de Spearman correspondiente a los beneficios asignados por habitante de cada jurisdicción

Relación Efectuada	Valor del coeficiente (r_p)	Z
1970-1974	0,732	3,502
1974-1978	0,861	4,120
1970-1978	0,736	3,376

En función del valor de Z en todos los casos fue posible rechazar la hipótesis de $r_p = 0$.

Lo anterior nos demuestra que ha existido un mayor cambio en la posición de cada jurisdicción entre 1970 y 1974 que entre este último año y 1978.

Pero además el citado estadístico nos permite inferir que esos cambios sólo tienen cierta relevancia, existiendo siempre una alta correlación directa entre las posiciones ocupadas por las diferentes jurisdicciones en los distintos períodos.

Al tomarse cifras a valores corrientes y habiendo existido un proceso inflacionario tan elevado como el presentado entre 1970 y 1978^{1/} es muy difícil poder visualizar a través de las cifras proporcionadas por la Tabla 4., si la dispersión de los valores de las diferentes jurisdicciones con respecto a la media ha cambiado.

A los fines de salvar este inconveniente se aplicó el estadístico "T" desarrollado por W.J. Conover^{2/}, el que permite comparar si las varianzas de dos o más poblaciones son significativamente desiguales o no.

El valor de "T" fue igual a 0,38, que al compararse con el valor de Chi cuadrado para dos grados de libertad y 0,95 de probabilidad que es de 5,99, resultó muy inferior, lo que no permitió rechazar la hipótesis de igual distribución de las varianzas.

Lo anterior nos lleva a inferir que además de no haber existido cambios muy notables en el ordenamiento de las jurisdicciones, tampoco las diferencias entre los beneficios recibidos por las distintas

1/ El Índice de precios del comercio por Mayor - Nivel General, sufrió un incremento de aproximadamente 378 veces entre 1970 y 1978.

2/ W.J. Conover (3)

áreas, comparado un año con otro, no resultaron significativas.

De los distintos resultados anteriormente analizados puede extraerse como relevante la conclusión de que los beneficios recibidos por las distintas jurisdicciones, a través de los tres años estudiados, no han variado fundamentalmente si se los compara entre sí. Ya sea si se toma el ordenamiento de las jurisdicciones según el beneficio recibido, o la dispersión existente en la distribución de éstos, no manifiestan cambios de significación a través de los años considerados.

Queda finalmente por observar qué regiones han recibido los mayores beneficios relativos de la actividad gubernamental.

A tales efectos, a continuación se tratará de establecer cuáles han sido los efectos distributivos de la actividad gubernamental, tomando para ello en cuenta el nivel de desarrollo de cada jurisdicción.

La elección del indicador más adecuado del grado de desarrollo de diferentes regiones, es un problema que puede llevar a diversas posiciones. En este caso y dado el fin que se ha establecido (tratar de medir el grado de redistribución horizontal de los beneficios proporcionados por la actividad del sector gubernamental) se ha seleccionado de los múltiples indicadores posibles^{1/}, uno que en buena medida puede asimilarse a lo que oficialmente se considera el grado de desarrollo de las diferentes jurisdicciones provinciales. El es el índice en base al cual se ha implementado la denominada "brecha de desarrollo" como un distribuidor de los tributos coparticipados por la Nación a las provincias de acuerdo a la Ley 20.221.⁽²⁾

También debemos señalar que en este análisis se ha preferido dejar de lado a Capital Federal y al Territorio de Tierra del Fuego, pues, dadas sus condiciones especiales en cuanto a las actividades que en ellas desarrolla el Gobierno de la Nación, sus cifras no resultan comparables con el resto de las provincias.

En la tabla 6 se presenta el ordenamiento de las provincias argentinas de acuerdo al citado índice^{3/}, habiéndose además estipulado el orden logrado por cada jurisdicción según el monto de los beneficios

1/ Entre los indicadores del grado de desarrollo posible de utilizar para este caso, se contaba con el producto bruto por provincias o aquellos índices compuestos, constituidos expresamente para fines similares, tales como los realizados por H. Arce (2), R. Frediani, (4), H. Núñez M. (6) e incluso el estructurado expresamente para este trabajo y que hemos denominado Índice de Riqueza.

2/ Hemos de advertir que el citado indicador es muy similar al propuesto en su trabajo por H. Núñez M. (6) habiéndose adoptado en nuestro caso la denominación para los diferentes grupos de provincias, propuesta por este autor.

3/ El índice o prorrateador "brecha de desarrollo" se estructura a través del promedio simple de tres indicadores: 1) Calidad de la vivienda; 2) Automóviles por habitantes; 3) Grado de educación de la población.

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

TABLA 6

Ordenamiento de las jurisdicciones en función del grado de desarrollo (Ley 20.221) y estimación de los beneficios por habitante

Jurisdicciones \ Ordenamiento		Ley	Beneficios por habitante		
		20.221	1970	1974	1978
Provincias "avanzadas"	Buenos Aires	1	15	16	15
	Santa Fe	2	5	13	12
	Córdoba	3	14	18	13
	Mendoza	4	7	3	10
Provincias "especiales"	Chubut	5	1	8	3
	Santa Cruz	6	3	1	1
	La Pampa	7	2	7	6
	Río Negro	8	4	11	14
Provincias "intermedias"	San Juan	9	17	5	5
	San Luis	10	10,5	9	9
	Entre Ríos	11	10,5	15	4
	Neuquén	12	8	6	2
	Tucumán	13	9	14	16
	Salta	14	22	19	20
Provincias "rezagadas"	La Rioja	15	6	2	7
	Catamarca	16	13	4	8
	Corrientes	17	12	17	18
	Jujuy	18	18	10	11
	Misiones	19	19	21	21
	Chaco	20	20	22	22
	Santiago del Estero	21	16	12	19
	Formosa	22	21	20	17

Fuente: Elaboraciones propias.

por habitante que se ha estimado que cada jurisdicción ha recibido en los tres años que abarca este estudio.

Con la citada información se efectuaron comparaciones entre el grado de desarrollo y los beneficios recibidos, utilizándose a tales fines nuevamente el coeficiente de correlación de Spearman. Los valores obtenidos para este estadístico se presentan a continuación.

TABLA 7

Coeficiente de correlación por rangos de Spearman correspondiente a los beneficios asignados por habitante de cada provincia y el grado de desarrollo según la Ley 20.221.

Año	Valor del coeficiente (r_p)	Z
1970	0,603	2,766
1974	0,334(*)	1,532
1978	0,479	2,197

(*) En función del valor Z no fue posible rechazar la hipótesis nula para el año 1974.

Cabe advertir que en los tres casos el coeficiente resultó positivo, ello nos indica una correlación directa (aunque no muy elevada) entre grado de desarrollo y beneficios recibidos de la actividad del Gobierno de la Nación. Dicha correlación es bastante menor en 1974, donde incluso al no poderse rechazar estadísticamente la hipótesis de nulidad, puede considerarse que en ese año existe independencia entre las dos series comparadas.

Lo anterior por lo tanto nos expresa que en 1970 y en menor medida en 1978, existió una tendencia a beneficiar a las regiones más desarrolladas, mientras que en 1974 no se llega a revertir por completo ese proceso, pero por lo menos no se mantiene esa situación.

2 - La carga tributaria de los Recursos Corrientes Recaudados por el Gobierno de la Nación.

Los ingresos que se consideraron fueron todos aquellos de carácter tributario y no tributario, recaudados por el Gobierno de la Nación y que se incluyen en las denominadas Rentas Generales (tributos recau-

dados por la Dirección General Impositiva y Administrativa Nacional de Aduanas) y los Recursos Independientes de las Rentas Generales que comprenden los ingresos logrados a través de las Cuentas Especiales y de los Organismos Descentralizados.

De lo anterior se infiere que no han sido considerados aquellos recursos provenientes de las ventas de bienes de capital, del endeudamiento del sector público, ni el financiamiento logrado a través del incremento de la cantidad de dinero, como así tampoco los correspondientes al sistema de seguridad social (aportes de empleados y empleadores).

Los montos resultantes a distribuir por los diferentes conceptos de ingresos para los tres años que abarca el estudio se presentan en la Tabla 8, habiéndoselos agrupado de acuerdo a la Clasificación Latinoamericana Común de Ingresos Tributarios y Paratributarios. Cabe señalar que las sumas asignadas corresponden a los ingresos efectivamente recaudados por los diferentes organismos públicos nacionales.

2.1. CRITERIOS SOBRE LA INCIDENCIA DE LOS DISTINTOS INGRESOS

Tal como se hiciera referencia en la Primera parte se ha seguido a menudo como norma en otros trabajos de esta naturaleza, dividir los ingresos del Estado en dos grandes grupos. Uno, donde se incluyen aquellos tributos que se supone no trasladables, o sea donde no existe diferencia entre la persona que paga el gravámen y quien en definitiva recibe el peso de la imposición, comprendiéndose en un mismo individuo el contribuyente de derecho y de hecho. En estos casos sólo resta lograr información sobre quiénes pagaron esos tributos.

El otro grupo se conforma con aquellos ingresos donde se supone que la unidad (persona o empresa) que en principio paga el gravámen, realiza las acciones necesarias para trasladar esa carga, haciendo que otras resulten, en definitiva, afectadas por la imposición, pues son sus ingresos los que finalmente se verán disminuidos por la exacción realizada por el Estado.

En otros términos, existe la posibilidad de una traslación de la carga tributaria.

En este segundo caso deberá previamente estipularse el criterio a adoptarse sobre la traslación y definitiva incidencia de cada tributo, para luego asignar su carga a quienes se supone son en última instancia los efectivos contribuyentes de hecho.

En nuestro caso no se utilizó tal diferenciación de los ingresos, pues aún aquellos tributos supuestamente no trasladables debieron también ser asignados a través de indicadores indirectos y no en función de los contribuyentes de derecho. Este procedimiento fue necesario adoptarlo debido a que la información sobre la localización de los

TABLA 8

Recursos totales de la Administración Central, Org. Descent. y Ctas. Esp
-en millones de pesos-

IMPUESTO	1970	1974	1978
1. Sobre los Ingresos	1.976,5	11.529,2	919.780,9
A las Ganancias (ex Réditos)	1.853,9	8.060,7	851.342,6
A las Ganancias Eventuales	122,6	242,7	—
A la Regulación Impositiva	—	3.225,8	68.438,3
II. Sobre Mercancías y Servicios	4.609,8	23.983,1	3.184.901,7
A las Ventas Internas sobre Ali- mentos y Bebidas	1.616,7	7.821,3	—
Al Valor Agregado	—	—	682.632,8
A los Combusti- bles	209,5	3.492,7	1.542.489,6
Adicional a los Acei- tes y Lubricantes Internos sobre Cu- biertas	19,9	139,9	—
Internos sobre Se- guros	23,2	45,8	2.155,0
Sobre la Producción Agropecuaria	100,4	431,6	47.461,1
Derechos Aduane- ros	—	—	173.371,5
	1.506,5	7.848,0	427.178,7

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

<u>III Sobre el Patrimonio</u>			
<u>nio</u>	<u>1.370,9</u>	<u>3.423,0</u>	<u>276.491,4</u>
Capitales y Patrimonio	—	474,0	276.491,4
Regularización Patrimonial	594,7	—	—
Súst. a la Transm. Grat. de Bienes	337,6	1.196,6	—
A la Transm. Grat. de Bienes	21,7	—	—
A las tierras aptas p/Expl. Agrop.	180,6	260,2	—
A las tierras libres de mejoras	—	491,4	—
A la Revaluación de Activos	28,7	—	—
Al Patrimonio Neto	—	171,9	—
Al Parque Automotor	207,6	686,3	—
Al Revalúo de Hacienda	—	142,6	—
<u>IV Contrib. Ctas. Espec.:</u>			
<u>Organ. Descent. Soc. del Estado</u>	<u>—</u>	<u>—</u>	<u>316.327,2</u>
<u>V Varios</u>	<u>1.120,5</u>	<u>5.290,9</u>	<u>1.012.157,9</u>
de Sellos	392,3	1.862,2	157.302,7
Derechos de Estadística	—	381,9	128.290,4
Derechos Consulares	—	268,3	19.452,7
A la Compra de Divisas	—	216,5	—
A los Débitos Bancarios	—	—	125.897,9
Otros	728,1	2.562,0	581.214,2
TOTAL	9.077,7	44.226,2	5.709.659,1

contribuyentes proporcionada por la Dirección General Impositiva no resultaba factible de aplicar, por la carencia de esos datos para todos los años^{1/} y además por la posibilidad de que importantes contribuyentes, principalmente empresas de considerable significación, efectúen sus pagos en Capital Federal por contar con su administración en esa jurisdicción, aún cuando sus actividades las realicen en determinadas provincias^{2/}.

Ante esta dificultad se decidió aplicar a cada uno de los ingresos igual tratamiento, no diferenciándose entre trasladables y no trasladables. Por lo tanto en todos los casos se prorrateó la incidencia entre las diferentes jurisdicciones, de acuerdo a índices de distribución previamente seleccionados. Esto por cierto no resulta incompatible con los supuestos sobre traslación de la carga impositiva que se debió realizar.

De acuerdo a la clasificación de los ingresos de la Tabla 8., se analizó, para cada grupo de ellos, los principales criterios sobre traslación e incidencia final que se resolvió seguir, presentándose en el Cuadro 3., en forma sintética los supuestos adoptados sobre estos conceptos y los indicadores de distribución empleados para cada recurso en particular.

a) Impuestos sobre los ingresos

Todos los tributos incluidos en esta clasificación se consideraron no trasladables y que por lo tanto su carga se asignó sobre los propios contribuyentes de derecho.

Tal como ya se anticipara, la carencia de información adecuada, no permitió efectuar su distribución de acuerdo a la localización del contribuyente, habiéndose procedido a efectuar el prorrateo de acuerdo al denominado Índice de Riqueza.

Se decidió utilizar asignador, no sólo por la falta de estadísticas sobre localización de los contribuyentes, sino también de distribución del ingreso entre los habitantes de las distintas jurisdicciones políticas, ya que de haberse contado con dicha información, ella hubiese sido utilizada.

Por otra parte, el Índice de Riqueza construido expresamente para este estudio mostró algunas ventajas con respecto a otros indicadores similares. Principalmente que sus componentes eran todos parámetros relacionados directamente con la situación económica glo-

1/ La Dirección General Impositiva ofrece información sobre la recaudación de los principales impuestos según dos grandes áreas: Capital Federal y Gran Buenos Aires y Resto del País.

2/ Este problema llega a ser muy importante para el caso de empresas localizadas en el conurbano del Gran Buenos Aires (Provincia de Buenos Aires) y con administración en el área de la Capital Federal.

CUADRO 3

Indicadores utilizados para distribuir los Ingresos

Impuesto	Supuesto sobre		Indice de distribución
	Traslación	Incidencia final	
A las ganancias (ex Réditos)	No se traslada	Contribuyente	Indice de Riqueza
A las ganancias Eventuales	No se traslada	Contribuyente	Indice de Riqueza
Regularización Patrimonial	No se traslada	Contribuyente	Indice de Riqueza
Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes	No se traslada	Contribuyente	Indice de Riqueza
Capitales y Patrimonio	No se traslada	Contribuyente	Indice de Riqueza
A las tierras aptas p/la Explotación Agropecuaria	No se traslada	Productor Agropecuario	Valor de la Producción Agropecuaria
Sobre la Producción Agropecuaria	No se traslada	Productor Agropecuario	Valor de la Producción Agropecuaria
Al Parque Automotor	No se traslada	Propietarios Automotores	Patentamiento de Automotores (ponderado)

CUADRO 3 - Continuación

Impuesto	Supuesto sobre		Indice de distribución
	Traslación	Incidencia final	
Al Valor Agregado	Precio final de bienes y servicios	Consumidor Final	Monto de Vtas. Comercio Minorista y Prestación de Servicios
Internos sobre Alimentos y Bebidas	Precio final de bienes y servicios	Consumidor Final	Monto de Vtas. Comercio Minorista y Prestación de Servicios
Impuesto de Sellos	No se traslada	Integramente contribuyentes de Capital Federal	Imputado a Capital Federal
A los Combustibles	Se traslada	Industria y Petroquímica Doméstico Transporte Autos y Utilitarios Comercio, Gobierno y Navegación Electricidad Agropecuario	Valor de la Producción de la Industria Manufacturera Número de Viviendas Patentamiento de Omnibus y Camiones Patentamiento de Automóviles Población Consumo de Energía Eléctrica Valor de la Producción Agropecuaria

CUADRO 3 - Continuación

Impuesto	Supuesto sobre		Indice de distribución
	Traslación	Incidencia final	
		Ferrocarril	Pasajeros y Cargas Transportados por Ferrocarril
Adicional a los Aceites Lubricantes	Se traslada	Idem anterior	Idem anterior
Internos sobre Cubiertas	Precio de las cubiertas	Consumidor Final	Patentamiento de Automóviles y Patentamiento de Omnibus y Camiones
Internos sobre Seguros	Precio del seguro	Asegurados	Primas de Seguros Percibidas (netas)
Derechos Aduaneros	Bs. exportados: no se trasladan	Productores	Valor de la Producción Agropecuaria; Valor de la Producción Minera (minerales y rocas de aplicación) Valor de la Producción Minera (combustibles); Valor de la Producción de la Industria Manufacturera

CUADRO 3 - Continuación

Impuesto	Supuesto sobre		Índice de distribución
	Traslación	Incidencia final	
	Bs. importados: al precio de los bienes y servicios	Consumidores de los bienes y servicios	Valor de la Producción Agropecuaria; Valor de la Producción de la Industria Manufacturera; Importación de Combustibles; Monto de Vtas del Comercio Minorista
Derechos de Estadística	Idem anterior	Idem anterior	Idem anterior
Derechos Consulares	Idem Bs. importados	Idem Bs. importados	Idem sólo sobre Bienes importados
A los Débitos Bancarios	A los cuentacorrentistas	Los cuentacorrentistas	Saldo de los depósitos de particulares en cuenta corriente
A la Transmisión Gratuita de Bienes	No se traslada	Imputado íntegramente a Capital Federal	Imputado a Capital Federal
Contribución Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado	Al precio de los bienes y servicios	Usuarios	Indicadores de acuerdo a los servicios prestados (ver Anexo A)

CUADRO 3 - Continuación

Impuesto	Supuesto sobre		Índice de distribución
	Traslación	Incidencia final	
Otros ingresos	—	En partes iguales por habitante	Población

bal en el área, además de contar con la ventaja de que dichos componentes reflejaban los cambios y fluctuaciones del corto plazo, mostrando a su vez situaciones reales y no potenciales.^{1/}

Para el caso específico del impuesto a las Ganancias, debe advertirse que no se diferenciaron las cuatro categorías de contribuyentes que lo componen, debido también a la carencia de información que facultase el uso de esta clasificación, lo que a su vez hubiese permitido emplear diferentes supuestos sobre traslación e incidencia según cada categoría de contribuyente.

b) Impuestos sobre el consumo de mercancías y servicios

Todos los tributos incluidos en este grupo, excepto los aplicados sobre la producción agropecuaria y las exportaciones, se consideraron factibles de trasladar al consumidor final de los respectivos bienes y servicios gravados. Esta decisión se adoptó debido a los tipos de tributos que se incluyen, y a las condiciones de mercado, prevaletentes, generalmente del tipo de competencia imperfecta, lo que permitió suponer una traslación de estos gravámenes en su totalidad.

En cambio, dada la posibilidad de que los productores agropecuarios enfrenten un mercado cuya demanda muestre una elevada elasticidad-precio, se ha supuesto que no les es factible trasladar a los precios de sus productos los gravámenes que sobre ellos pesan, confundiendo en última instancia el contribuyente de derecho con el de hecho^{2/}.

Un tratamiento similar al anterior se ha seguido para los gravámenes que pesan sobre las exportaciones, bajo la hipótesis de que en todos los mercados extranjeros los productos argentinos son tomadores de precio, careciendo de la importancia relativa necesaria para poder hacer recaer los tributos sobre los compradores.

c) Impuestos sobre el patrimonio

Estos tributos se consideraron como no trasladables, adjudicándose

1/ Otra posibilidad existente consistía en la utilización, como prorrateador, del producto bruto geográfico. Este estadístico se desechó pues el mismo específicamente tiene como finalidad medir la actividad económica desarrollada en determinada jurisdicción, pero ello no es indicativo de las transacciones que se efectúen en esas áreas ni que los poseedores de los factores de la producción residan en esas jurisdicciones, siendo estos hechos los que en realidad juegan a los fines del pago de los tributos y correspondiente carga de los mismos.

2/ También debe observarse por el procedimiento seguido en la asignación del impuesto a la producción agropecuaria, que se ha supuesto una residencia del productor y contribuyente del tributo idéntica a la del establecimiento agropecuario.

su pago y por ende su carga, según dos criterios.

El primero, aplicado a los impuestos de carácter general (impuestos a los Capitales de las Empresas, al Patrimonio, Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes, etc.) consistió en asignarlos por jurisdicción de acuerdo al Índice de Riqueza, bajo el supuesto que existe una estrecha correlación entre ingresos obtenidos y riqueza, y por lo tanto si para el primer caso se había utilizado este prorrataador, resultaba también válida su aplicación a los tributos cuya base gravable es el patrimonio.

Por su parte, en aquellos impuestos sobre activos específicos, tales como automotores, tierras, hacienda, etc., se aplicó el criterio de distribuir su peso de acuerdo a la localización de dichos activos en las diferentes jurisdicciones.

d) Contribución de cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas del Estado

Estos ingresos aportados por distintos organismos únicamente en el año 1978, se consideraron que en última instancia incidieron sobre los usuarios de los servicios prestados por esos diferentes entes. Por lo tanto su distribución se efectuó en función a la localización de los referidos servicios.

e) Ingresos Varios

El prorrato por jurisdicción de los recursos incluidos en este grupo ha sido el siguiente.

Los impuestos de Sellos, en su totalidad, fueron asignados a la Capital Federal, pues si bien es factible que muchos de los actos jurídicos gravados fueron realizados por personas cuya residencia se encuentre en alguna de las provincias, no debe dejarse de reconocer que éstas a su vez cuentan cada una de ellas con un tributo similar, que a su vez gravará en ciertos momentos a contribuyentes radicados en Capital Federal. Por lo tanto se ha supuesto una suerte de compensación entre los contribuyentes, aun cuando este trabajo no abarque los sistemas tributarios provinciales y municipales.

El cobro de derechos en las transacciones internacionales se ha supuesto que pesarán sobre los consumidores finales en el caso de las importaciones y sobre los productores en aquellos que gravan a las exportaciones, en forma idéntica al tratamiento dado a los Derechos Aduaneros.

La imposición que pesó sobre los débitos se asignó a las distintas jurisdicciones bajo la hipótesis de no traslación y que además existía una perfecta correlación entre los montos de los saldos de las cuentas

corrientes y los pagos del citado impuesto.

Finalmente, el rubro Otros Ingresos, que incluyen un considerable número de impuestos menores y otros tipos de recaudaciones, se distribuyó en forma proporcional al número de habitantes de cada jurisdicción.

Esto implicó suponer que estos ingresos han pesado por igual sobre cada uno de los argentinos.

Los cambios ocurridos en la importancia relativa de los distintos ingresos, tuvo como efecto que los prorratores aplicados en función de los criterios sobre incidencia final de cada gravamen explicitados en el Cuadro 3., observen también cambios de interés en cuanto a su importancia relativa.

En la Tabla 9, se suministra la información sobre la significación relativa de cada prorrator en el total de ingresos distribuidos en cada ejercicio.

Debido a la gran importancia del impuesto al Valor Agregado y antes de 1975 del impuesto a las Ventas, el Índice estructurado a través del Monto de Ventas Minoristas es el prorrator de mayor significación en 1974 y 1978.

Anteriormente, en 1970, esa posición la ocupó el Índice de Riqueza, dada la fuerte participación que en general tuvieron en la recaudación total los impuestos que gravan en función del ingreso de las personas y en particular el impuesto a las Ganancias (ex Réditos).

El índice estructurado a través de la Producción Agropecuaria también ha resultado un asignador de cierta relevancia, sobre todo en 1974, donde a través del mismo se prorrató más del 10% del total de ingresos.

En cuanto a la asignación a través del índice del Valor de la Producción Manufacturera, éste ha venido perdiendo significación en forma paulatina, ello ocurre sobre todo por las menores recaudaciones logradas a través de las transacciones internacionales, básicamente por la importancia de bienes de capital e insumos del sector industrial.

La asignación a través del número de pobladores es otro de los índices de distribución que en los tres años ha tenido una importancia relativa considerable, sobre todo en 1974, donde más del 15% de los ingresos fueron asignados a las distintas jurisdicciones a través del número de habitantes que cada una de ellas registraba.

2.2. RESULTADOS OBTENIDOS

En la Tabla 10, se ofrecen los resultados a los que se arribó, luego de aplicar los índices de distribución a los respectivos montos de recaudación por cada tipo de ingreso.

Es oportuno señalar que a semejanza de lo determinado con los beneficios asignados a las jurisdicciones políticas, más de la mitad de la

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

TABLA 9

Importancia relativa de cada índice de distribución
utilizado en el prorrateo de los ingresos

— en % —

	1970	1974	1978
Índice de Riqueza	32,0	22,6	19,8
Valor de la Producción Agropecuaria	7,2	10,9	6,8
Valor de la Producción Industria Manufacturera	10,3	8,8	6,1
Valor de la Producción Minera (mi- nerales y rocas de aplicación)	0,0	0,0	0,0
Valor de la Producción Minera (combustibles)	0,0	0,0	0,1
Monto de Ventas Comercio al por Menor	1,2	0,9	0,5
Monto de Ventas Comercio al por Menor y Prestación de Servicios	30,3	27,2	39,0
Población	8,4	15,4	11,4
Número de Viviendas	0,1	0,2	0,2
Patentamiento Automóviles	2,0	5,8	3,1
Patentamiento Omnibus y Camiones	0,3	1,3	1,1
Patentamiento Ponderado	2,3	1,5	—
Consumo de Energía Eléctrica	0,1	0,2	0,1
Índice Ponderado Ferrocarril	0,0	0,0	0,1
Primas Percibidas (netas)	1,1	1,0	0,8
Importación de Combustibles	0,1	0,0	0,3
Depósitos de particulares en cuenta corriente	—	—	2,2
Imputado directamente a Capital Federal	4,6	4,2	2,8
Contrib. Ctas. Especiales, Organ. Descentraliz. y Empresas del Estado	—	—	5,6
TOTAL	100,0	100,0	100,0

Fuente: Elaboraciones propias.

carga tributaria también se localiza en Capital Federal y provincia de Buenos Aires, observándose una tendencia a través de la década del setenta a disminuir la importancia relativa de la suma de ambas jurisdicciones, principalmente por la menor participación de Capital Federal.

En la Tabla 11, se presenta la información de la incidencia impositiva por habitante estimada para cada jurisdicción, lo que permitirá efectuar a continuación un mejor análisis de la situación entre las diferentes áreas, ya que de esta manera se posibilita una relativización de las cifras, haciéndolas más homogéneas a los fines de la comparación interjurisdiccional.

a) Situación de las jurisdicciones

El Cuadro 4. se estructuró tomando los valores proporcionados por la Tabla 11., y tiene por finalidad observar la situación de cada jurisdicción en particular, con respecto a los ingresos medios por habitante obtenidos en cada año, como así también en relación a las otras jurisdicciones políticas.

Capital Federal resulta en los tres años la jurisdicción donde sus habitantes recibieron la carga media más pesada. Pero ya se ha hecho referencia a la situación especial de este distrito, como así también de Tierra del Fuego, por lo tanto, sus cifras no resultan totalmente comparables con las demás provincias.

Otras tres jurisdicciones, además de las anteriormente citadas, que también han mostrado valores de su carga impositiva por habitante superiores a la media del país en los tres años en que se efectúa la medición son: La Pampa, Chubut y Santa Fé. A quienes en 1974 y 1978 se les agregan, por observar esa misma condición, Mendoza y Santa Cruz, y sólo en 1978 Río Negro y Neuquén.

Lo anterior nos indica que para este último año, toda la región patagónica ha aportado ingresos por habitante superiores al promedio del país.

En cambio, Santiago del Estero es la jurisdicción sobre la cual la imposición nacional ha incidido relativamente en menor medida.

De las provincias de mayor importancia por el número de habitantes y producto generado ya se ha señalado la situación de Santa Fé y Mendoza. Si bien Buenos Aires y Córdoba han mostrado valores por debajo de la media nacional, cabe advertir que en general estas cuatro provincias mantienen una posición siempre muy próxima al promedio del país.

No existen prácticamente cambios en el ordenamiento de las jurisdicciones a través de los tres años. La comprobación estadística de este hecho, que se visualiza en forma directa observando la Tabla 13 se ha realizado a través de la aplicación del coeficiente de correlación de Spearman.

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

TABLA 10

Carga de los Ingresos recaudados por el Gobierno de la Nación

— en millones de pesos —

JURISDICCION	1970	1974	1978
Capital Federal	2.335,2	9.691,4	1.236.685,8
Buenos Aires	3.178,6	15.299,6	1.946.034,7
Catamarca	30,1	162,5	23.843,7
Córdoba	735,1	3.667,4	480.573,1
Corrientes	115,1	651,3	81.810,6
Chaco	117,2	703,3	85.594,5
Chubut	75,2	416,9	63.763,2
Entre Ríos	246,6	1.288,8	152.354,4
Formosa	39,1	272,1	35.113,6
Jujuy	69,7	445,8	54.312,3
La Pampa	72,5	417,1	52.560,4
La Rioja	24,4	140,5	19.125,7
Mendoza	356,7	2.069,2	269.063,0
Misiones	93,2	588,8	76.655,2
Neuquén	45,0	275,1	48.244,4
Río Negro	91,3	519,5	78.806,9
Salta	114,5	675,2	87.444,7
San Juan	100,8	604,4	78.875,2
San Luis	47,1	260,2	35.918,5
Santa Cruz	32,5	177,0	25.601,6
Santa Fé	877,0	4.289,3	563.272,3
Santiago del Estero	79,8	481,7	68.427,4
Tucumán	129,9	1.084,6	137.805,5
Tierra del Fuego	8,1	44,5	7.772,4
TOTAL	9.077,7	44.226,2	5.709.659,1

Fuente: Elaboraciones propias

TABLA 11

Carga por habitante, de los Ingresos recaudados por el

Gobierno de la Nación

— en pesos —

JURISDICCION	1970	1974	1978
Capital Federal	785,7	3.286,3	422.798,6
Buenos Aires	362,2	1.610,8	189.284,6
Catamarca	175,0	883,2	121.034,0
Córdoba	356,8	1.677,7	207.143,6
Corrientes	204,1	1.087,3	128.835,6
Chaco	206,7	1.149,2	129.885,4
Chubut	395,8	1.939,1	262.400,0
Entre Ríos	303,7	1.525,2	173.327,0
Formosa	167,1	1.062,9	126.307,9
Jujuy	230,8	1.318,9	142.927,1
La Pampa	421,5	2.254,6	265.456,6
La Rioja	179,4	962,3	121.819,7
Mendoza	366,6	1.972,5	237.898,3
Misiones	210,4	1.196,7	140.910,3
Neuquén	290,3	1.495,1	220.294,1
Río Negro	347,1	1.708,9	223.883,2
Salta	224,5	1.192,9	139.688,0
San Juan	262,5	1.488,7	183.858,3
San Luis	257,4	1.348,2	175.212,2
Santa Cruz	382,4	1.843,8	237.051,9
Santa Fé	410,8	1.899,6	236.073,9
Santiago del Estero	161,2	874,2	111.627,1
Tucumán	251,8	1.292,7	149.951,6
Tierra del Fuego	506,3	2.119,0	298.938,5
TOTAL	388,5	1.771,0	213.764,8

Fuente: Elaboraciones propias

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

CUADRO 4

Carga de los Ingresos por habitante en relación a la media
de la República Argentina

Diferencia con respecto a la media	1970	1974	1978
Más de $2\bar{x}$	Capital Federal	—	—
Entre $2\bar{x}$ y $1,5\bar{x}$	—	Capital Federal	Capital Federal
Entre $1,5\bar{x}$ y $1,30\bar{x}$	Tierra del Fuego	—	Tierra del Fuego
Entre $1,30\bar{x}$ y $1,10\bar{x}$	—	La Pampa Tierra del Fuego Mendoza	La Pampa Chubut Mendoza Santa Cruz Santa Fe
Entre $1,10\bar{x}$ y \bar{x}	La Pampa Santa Fe Chubut	Chubut Santa Fe Santa Cruz	Río Negro Neuquén
Entre \bar{x} y $0,90\bar{x}$	Santa Cruz Mendoza Buenos Aires Córdoba	Río Negro Córdoba Buenos Aires	Córdoba
Entre $0,90\bar{x}$ y $0,70\bar{x}$	Río Negro Entre Ríos Neuquén	Entre Ríos Neuquén San Juan San Luis Jujuy Tucumán	Buenos Aires San Juan San Luis Entre Ríos Tucumán

REVISTA DE ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA

Entre 0,70 y 0,50 \bar{x}	San Juan San Luis Tucumán Jujuy Salta Misiones Chaco Corrientes	Misiones Salta Chaco Corrientes Formosa La Rioja	Jujuy Misiones Salta Chaco Corrientes Formosa La Rioja Catamarca Sgo. del Estero
Menos de 0,50 \bar{x}	La Rioja Catamarca Formosa Sgo. del Estero	Catamarca Sgo. del Estero	—
\bar{x}	388,5	1.771,0	213.764,8

TABLA 13

Coefficiente de correlación por rangos de Spearman correspondiente a la carga impositiva por habitante de cada jurisdicción

Relación efectuada	Valor del coeficiente (r_p)	Z
1970-1974	0,985	4,713
1974-1978	0,987	4,722
1970-1978	0,976	4,700

En todos los casos fue posible rechazar la hipótesis de $r_p = 0$.

Los valores resultantes, muy cercanos a uno, nos indican una casi perfecta correlación en el ordenamiento de un año con respecto a otro. Ello nos permite apreciar que los cambios oportunamente señalados en la estructura de los ingresos, no han repercutido mayormente en cuanto a producir transformaciones entre las situaciones relativas de las jurisdicciones.

b) Análisis de las diferencias entre las cargas por jurisdicción

Si bien no se detectaron cambios significativos en el ordenamiento de las jurisdicciones, según los montos estimados de carga tributaria por habitante, podría ocurrir que la dispersión de los valores correspondientes a cada jurisdicción con respecto al valor promedio sí hubiese sufrido transformaciones de alguna relevancia, lo que en última instancia también sería una forma de diferenciar la situación de cada área con respecto al resto.

A los fines de comprobar si las variaciones de la carga tributaria por habitante con respecto a la media del país cambió de un período a otro, se estimó el estadístico "T", cuya aplicación ya se explicó.

En este caso, el valor resultante de "T" fue de 0,66, que al compararlo con 5,99, que es el valor indicado de Chi cuadrado para dos grados de libertad y 0,95 de probabilidad, nos llevó nuevamente a no rechazar la hipótesis de varianzas iguales entre los distintos años.

De lo anterior podemos colegir que en la carga impositiva por habitante, a semejanza de lo ocurrido con los beneficios, no se han producido cambios relevantes en la distribución de ella, manteniéndose el

peso relativo que cada jurisdicción tuvo que soportar, durante los tres años en los cuales se efectuaron las mediciones.

c) Principales conclusiones sobre la distribución de la carga entre las jurisdicciones

De lo anteriormente observado puede resumirse que durante los tres años que se examinaron, no se producen transformaciones relevantes en la situación relativa de las jurisdicciones.

A semejanza del análisis de los beneficios proporcionados por el Gobierno de la Nación, es en Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego donde se presentó la mayor incidencia tributaria por habitante, seguida después por todas las provincias patagónicas, además de La Pampa y Santa Fé. Por su parte, la menor incidencia por habitante se registra en Catamarca y principalmente Santiago del Estero.

Procediendo en forma idéntica a lo realizado para el caso de la distribución interdistritos de los beneficios generados por el Gobierno de la Nación, se procedió a comparar la situación de cada jurisdicción según su grado de desarrollo y la carga tributaria que ella debió afrontar.

Nuevamente se utilizó como ordenamiento de las Provincias^{1/} según su desarrollo, el dado por el concepto "brecha de desarrollo" de la Ley de Coparticipación N° 20.221, resultando válidos los argumentos expresados en aquella oportunidad a los fines de justificar la elección de ese indicador.

La comparación del citado ordenamiento con el correspondiente al peso por los ingresos corrientes por habitante de cada provincia, se efectuó nuevamente a través del índice de correlación por rangos de Spearman, cuyos resultados se presentan en la Tabla 14.

Si bien se aprecia una significativa correlación, ésta va perdiendo importancia a través de los años.

Dicha correlación nos dice de una más pesada carga en aquellas áreas de mayor desarrollo, sobre todo en 1970, donde entre los dos ordenamientos comparados (grado de desarrollo y carga impositiva por habitante) existe una correlación de aproximadamente el 90%.

Cabé recordar que uno de los principales cambios en la estructura impositiva durante ese período, fue el aumento de la importancia re-

1/ Debe recordarse que no se toman en cuenta en estos análisis Capital Federal y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

TABLA 14

Ordenamiento de las jurisdicciones en función del grado de desarrollo (Ley 20.221) y estimación de la carga por habitante, por los ingresos percibidos por el Gobierno de la Nación

Ordenamiento Jurisdicciones		Ley 20.221	Carga por habitante		
			1970	1974	1978
Provincias "avanzadas"	Buenos Aires	1	6	8	9
	Santa Fe	2	2	4	5
	Córdoba	3	7	7	8
	Mendoza	4	5	2	3
Provincias "especiales"	Chubut	5	3	3	2
	Santa Cruz	6	4	5	4
	La Pampa	7	1	1	1
	Río Negro	8	8	6	6
Provincias "intermedias"	San Juan	9	11	11	10
	San Luis	10	12	12	11
	Entre Ríos	11	9	9	12
	Neuquén	12	10	10	7
	Tucumán	13	13	14	13
	Salta	14	15	16	16
Provincias "rezagadas"	La Rioja	15	19	20	20
	Catamarca	16	20	21	21
	Corrientes	17	18	18	18
	Jujuy	18	14	13	14
	Misiones	19	16	15	15
	Chaco	20	17	17	17
	Santiago del Estero	21	22	22	22
	Formosa	22	21	19	19

Fuente: Elaboraciones propias.

lativa de los tributos cuya base gravable se toma en función de las transacciones de bienes y servicios. Ese incremento en la situación relativa de los mencionados gravámenes se basó fundamentalmente en la pérdida de significación de los impuestos que adoptan como fuente de recursos los ingresos obtenidos por los agentes económicos.

TABLA 15

Coefficiente de correlación por rangos de Spearman correspondiente a la carga impositiva por habitante de cada provincia y el grado de desarrollo establecido por la Ley 20.221

Año	Valor del coeficiente (r_p)	Z
1970	0,905	4,151
1974	0,861	3,950
1978	0,841	3,858

En todos los casos fue posible rechazar la hipótesis de $r_p = 0$.

De lo anterior puede inferirse que una mayor tributación a través de los impuestos al consumo aparentemente llevará a gravar en forma más igualitaria a todas las personas, implicando ello un posible menor efecto redistributivo en favor de las jurisdicciones menos desarrolladas.

Esto por cierto resulta lógico desde el punto de vista conceptual, pues los montos de los gastos en bienes de consumo de las personas, principalmente de aquellos tendientes a satisfacer necesidades primarias como alimentos y vestidos, resultan más similares entre las distintas actividades, que las sumas percibidas como ingresos por cada una de ellas, o la posición según la riqueza que poseen.

2.3.

LA CARGA NETA

Entendemos por carga neta aquélla resultante de descontar de la carga impositiva estimada para cada jurisdicción, las sumas recibidas en concepto de coparticipación de los impuestos nacionales. Los resultados así logrados se presentan en la Tabla 16.

De los referidos resultados se pueden identificar tres situaciones

diferentes. Se observan provincias donde lo recibido por conceptos de coparticipación es superior a la carga tributaria que, debieron soportar sus habitantes. Otra situación la conforman aquellos distritos en donde si bien la carga neta de tributos nacionales es positiva (la carga supera a lo recibido por coparticipación), ésta es inferior a la media del país, y por último existen las jurisdicciones cuya carga impositiva neta, además de positiva, es superior al promedio general.

Se puede apreciar, que la primera situación es común en los tres años examinados a sólo dos provincias, La Rioja y Santa Cruz. Estas dos jurisdicciones en 1970 son las únicas que presentan un saldo favorable por la coparticipación recibida, con respecto a la carga tributaria que se ha estimado debieron afrontar sus habitantes. A ellas, en 1974 se agregan Catamarca, Formosa, Santiago del Estero y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Esta última jurisdicción pierde esa situación en 1978, mientras las demás la mantienen.

Por su parte, las áreas que en 1970 observaron una carga impositiva neta superior a la media, o sea la tercera de las situaciones propuestas, fueron las siguientes: Capital Federal, Santa Fe y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. En 1974, como ya se estableciera, esta última jurisdicción pasa a integrar el primer grupo (lo recibido por coparticipación supera a la carga impositiva), mientras que a los dos restantes distritos se les agrega Mendoza. En 1978 la situación permanece igual a 1974 con las tres jurisdicciones citadas en esta situación.

Como puede apreciarse, un elevado número de jurisdicciones se localizan en la situación de presentar una carga impositiva neta positiva, inferior a la media del país.

Debe advertirse que a partir de 1973 se produce una sustancial transformación en el sistema de coparticipación de impuestos a través de la Ley-Convenio 20.221, a partir de la cual las provincias alcanzan a equiparar su participación a la de la Nación, previo descuento del 3% como aporte al Fondo Regional de Desarrollo, estableciéndose además que todo impuesto nacional, excepto los de afectación específica, deben ser distribuidos entre Nación y Provincias^{1/}.

Además también en ese nuevo régimen de coparticipación se cambió la distribución secundaria (distribución entre las provincias), que pasó a depender de tres indicadores: 1) Población (65%); Brecha de desarrollo (25%); y 3) Dispersión de la población (10%).

Sin lugar a dudas que estas modificaciones repercutieron en la situación de las diferentes jurisdicciones, acrecentando el número de ellas que han recibido una suma superior al peso de los gravámenes que

1/ El análisis de los distintos sistemas de coparticipación que han existido en nuestro país y su principales efectos en los montos otorgados a las provincias puede verse en H. Núñez M. y Porto, A.(7).

TABLA 16

Estimaciones de la carga impositiva neta por habitante

— en pesos —

JURISDICCION	1970	1974	1978
Capital Federal	751,1	3.120,0	398.984,4
Buenos Aires	281,4	1.221,4	138.186,4
Catamarca	3,5	(500,5)	(62.575,1)
Córdoba	273,2	1.143,2	135.157,1
Corrientes	46,1	257,4	16.934,6
Chaco	99,5	263,7	12.323,5
Chubut	215,3	800,5	118.389,7
Entre Ríos	196,7	816,0	75.864,5
Formosa	34,2	(110,9)	(28.233,1)
Jujuy	51,3	461,2	33.880,5
La Pampa	234,3	976,8	94.755,6
La Rioja	(11,0)	(587,7)	(84.191,1)
Mendoza	247,1	1.380,8	159.441,8
Misiones	85,1	406,5	38.730,7
Neuquén	103,9	269,6	73.083,1
Río Negro	209,9	718,8	101.654,8
Salta	89,0	318,0	27.315,7
San Juan	113,8	657,4	72.112,4
San Luis	94,0	154,9	14.587,3
Santa Cruz	(9,4)	(124,0)	(12.979,6)
Santa Fé	319,9	1.369,5	164.816,8
Santiago del Estero	64,6	(82,0)	(11.259,4)
Tucumán	143,2	580,3	56.975,5
Tierra del Fuego	431,3	(476,2)	1.261,5
TOTAL	295,2	1.221,9	140.599,5

Fuente: Elaboraciones propias

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

sus habitantes tuvieron que afrontar según las estimaciones efectuadas.

Por otra parte, cabe recordar que excepto dos grandes jurisdicciones, Capital Federal y provincia de Buenos Aires, todas las otras áreas presentaron su máxima importancia relativa en cuanto a carga impositiva por habitante en 1974 o en 1978. En buena medida entonces, dicha situación se ve neutralizada a través de la devolución de mayores montos efectuada por el nuevo régimen de coparticipación, lo que en definitiva no les transforma su situación previa al sistema de distribución de impuestos nacionales.

3.- INCIDENCIA NETA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL GOBIERNO DE LA NACION

Aparentemente la diferencia entre las estimaciones de los beneficios recibidos por cada jurisdicción, y la carga neta que impuso el Gobierno de la Nación en cada área, debería permitir establecer cuál ha sido la situación neta para cada distrito.

Sin embargo, debe advertirse que el financiamiento que se ha logrado a través de los impuestos y demás ingresos de carácter ordinario tomados en cuenta, sólo han llegado a cubrir una parte del total de las erogaciones (asimiladas a los beneficios), debiendo el Estado recurrir a otras fuentes de financiamiento, tales como el endeudamiento, la venta de bienes de capital, la creación de dinero y otros.

En la Tabla 17 se establecen los recursos totales obtenidos por la Tesorería de la Nación, según los diferentes conceptos. De su comparación con el total de egresos, se obtiene un déficit financiero que hemos asimilado al financiamiento logrado a través de la creación de dinero.

TABLA 17

Estructura del financiamiento del gasto público de la Nación (en millones de pesos)

	1970	1974	1978
1. Total de Recursos	7.373,6	35.620,0	5.544.530,2
1.1. Recursos corrientes netos de coparticip.	6.896,8	30.514,5	3.755.413,6
1.2. Deuda Pública(*)	429,0	4.481,5	1.779.957,6
1.3. Reembolso de préstamos	2,0	147,6	5.429,9
1.4. Venta de bienes de capital y otros	45,8	476,4	3.729,1
2. Total de Egresos	11.363,4	89.084,9	8.978.430,2
3. Déficit Financiero (2 - 1)	3.989,8	53.464,9	3.433.900,0

(*) Se descontó el valor correspondiente a las amortizaciones de la deuda pública efectuadas durante el ejercicio.

En el financiamiento se presentan tres situaciones marcadamente diferentes. En 1970, aproximadamente el 60% del total de egresos se cubrieron con los recursos corrientes, mientras el déficit (para nosotros financiamiento a través de la creación de dinero), representaba el 35% del gasto, teniendo por su parte escasa significación el endeudamiento como fuente de financiamiento.

En 1974, un elevado porcentaje del gasto se cubre con recursos de tipo no genuino, provenientes básicamente del aumento de la cantidad de dinero (60% del total de gastos se financiaba de esta forma).

En 1978, recuperan algo de su importancia relativa los ingresos corrientes, disminuyendo su significación el financiamiento a través de la creación de medios de pago, y pasando a tener una mayor representatividad la deuda pública como fuente alternativa de lograr los recursos necesarios para hacer frente al total de erogaciones.

Como fuentes de financiamiento del gasto público, la venta de bienes del activo, así como las recuperación de préstamos otorgados, prácticamente carecen de importancia relativa en todos los ejercicios.

Como consecuencia de las diferentes estructuras del financiamiento, resulta evidente que la comparación directa del total de egresos con el de ingresos corrientes, lejos estará de brindarnos un exacto panorama sobre los resultados netos de la actividad del Gobierno de la Nación en cada jurisdicción.

Es por ello que las cifras que se muestran en la Tabla 18 deben ser tomadas con las debidas precauciones del caso, sobre todo en cuanto a que en cada jurisdicción los valores hayan resultado positivos no es más que el producto de comparar dos cifras diferentes (los egresos en su totalidad y solo una parte de los ingresos).

El principal interés de los montos que aparecen en la Tabla 18, reside en que a través de ellos fue dable jerarquizar las jurisdicciones de mayor a menor valor, para luego comparar este ordenamiento con el correspondiente al ya utilizado en el concepto "brecha de desarrollo". Los citados ordenamientos se examinan en la Tabla 19.

Sin lugar a dudas que este examen, con la limitación ya señalada de tomar en cuenta sólo una parte de los ingresos, resulta aún significativo, pues permite obtener un panorama más amplio, salvándose de esta forma posibles conclusiones erróneas, propias de una observación parcial, como lo es el considerar en forma separada los ingresos, de los beneficios brindados por el sector gubernamental.

A través de la referida comparación para cada uno de los tres años en que se efectuó la medición, se calcularon los coeficientes de correlación por rangos de Spearman, cuyos valores se presentan en la Tabla 20^{1/}.

1/ Como en las anteriores oportunidades, sólo se consideró a la totalidad de las provincias, no incluyéndose a Capital Federal ni el Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

TABLA 18

Beneficios menos Carga Impositiva Neta por habitante

— en pesos —

JURISDICCION	1970	1974	1978
Capital Federal	282,2	3.832,7	297.211,0
Buenos Aires	112,1	1.721,5	143.013,3
Catamarca	394,8	4.617,3	422.015,2
Córdoba	123,8	1.688,1	148.103,4
Corrientes	365,2	2.650,3	235.086,3
Chaco	262,6	1.973,6	205.286,7
Chubut	428,4	3.132,5	269.181,1
Entre Ríos	216,4	2.257,5	310.419,3
Formosa	320,1	2.888,2	285.598,6
Jujuy	318,6	3.058,3	289.269,8
La Pampa	300,6	2.999,4	267.967,1
La Rioja	451,4	5.824,7	444.445,2
Mendoza	185,7	2.736,8	166.166,3
Misiones	284,4	1.880,1	187.093,0
Neuquén	312,2	3.749,4	373.872,2
Río Negro	277,9	2.727,6	180.249,2
Salta	259,8	2.482,9	207.178,4
San Juan	257,6	3.404,4	299.367,3
San Luis	319,1	3.766,9	337.596,6
Santa Cruz	541,2	7.443,8	462.895,3
Santa Fé	134,1	1.815,7	141.946,4
Santiago del Estero	309,9	3.400,0	260.079,8
Tucumán	271,0	2.602,8	212.864,2
Tierra del Fuego	843,7	5.823,8	597.507,7
TOTAL	191,2	2.345,5	195.545,4

Fuente: Elaboraciones propias

En ninguna de las tres mediciones puede rechazarse la hipótesis de nulidad, esto nos dice que en general ha existido una independencia entre los ordenamientos de las jurisdicciones correspondiente a la "brecha de desarrollo" y a los beneficios menos la carga por recursos corrientes.

Existe aparentemente una tendencia a una redistribución hacia las provincias de menor desarrollo, según el valor negativo del coeficiente, pero éste como se expresara, no cuenta con el suficiente respaldo estadístico, como para poder aseverarse esta posición con un considerable grado de confianza.

Del análisis del ordenamiento de las provincias, se observa que las cuatro de mayor desarrollo (Buenos Aires, Santa Fé, Córdoba, y Mendoza) son las que reciben los menores beneficios netos de carga impositiva en los tres años, lo que en principio sería un factor de redistribución, pero es en el ordenamiento de las otras jurisdicciones donde no se sigue idéntica postura.

TABLA 20

Coefficiente de correlación por rangos de Spearman correspondiente al grado de desarrollo según Ley 20.221 y la diferencia entre los beneficios asignados por habitante y la carga impositiva neta

Año	Valor del coeficiente (r_p)	Z
1970	- 0,412 (*)	1,900
1974	- 0,170 (*)	0,780
1978	- 0,312 (*)	1,431

(*) No significativamente diferente de cero con una probabilidad del 95%.

La provincia de Santa Cruz, en los tres años, es la que mayores sumas netas por la actividad del Gobierno de la Nación recibe, aún cuando en el ordenamiento sobre el grado de desarrollo se encuentra bastante alejada de los últimos lugares, ya que figura en sexta posición.

La Rioja aparece en los tres años inmediatamente después de Santa Cruz, debiéndose señalar que esa Provincia, según el indicador de la Ley 20.221, figura en el 15º puesto.

En cuanto a las provincias que aparecen como de menor grado de desarrollo según la Ley 20.221 -Formosa, Santiago del Estero, Chaco y

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

TABLA 19

Ordenamiento de las jurisdicciones en función del grado de desarrollo
(Ley 20.221) y estimación de los beneficios netos por habitante

Ordenamiento Jurisdicciones		Ley	Beneficio Neto		
		20.221	1970	1974	1978
Provincias "avanzadas"	Buenos Aires	1	22	21	21
	Santa Fe	2	20	20	22
	Córdoba	3	21	22	20
	Mendoza	4	19	12	19
Provincias "especiales"	Chubut	5	3	7	10
	Santa Cruz	6	1	1	1
	La Pampa	7	11	10	11
	Río Negro	8	13	13	18
Provincias "intermedias"	San Juan	9	17	6	7
	San Luis	10	7	4	5
	Entre Ríos	11	18	17	6
	Neuquén	12	9	5	4
	Tucumán	13	14	15	14
	Salta	14	16	16	15
Provincias "rezagadas"	La Rioja	15	2	2	2
	Catamarca	16	4	3	3
	Corrientes	17	5	14	13
	Jujuy	18	8	9	8
	Misiones	19	12	19	17
	Chaco	20	15	18	16
	Santiago del Estero	21	10	8	12
	Formosa	22	6	11	9

Fuente: Elaboraciones propias.

Misiones- no llegan a ocupar puestos prioritarios, excepto la primera de las citadas, que en 1970 se localiza en el sexto orden, según los beneficios netos recibidos (1).

(1) En Schulthess W. (8) se utilizan a manera de ejercicios, diferentes criterios para asignar la carga impositiva que implica el financiamiento del déficit fiscal a través del endeudamiento y la creación de dinero, para de esta manera efectuar el análisis partiendo de iguales cifras a distribuir como beneficios y cargas impuestas a los habitantes de las diferentes jurisdicciones políticas.

GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION

BIBLIOGRAFIA

1. Aaron, Henry and McGuire, Martín (1970) - "Public Goods and Income Distribution" - *Econometría* - Vol. 38, N° 6.
2. Arce, Horacio (1967) - "Sobre la aplicación de índices compuestos a problemas de desarrollo"- Tercera Reunión de Centros de Investigación Económica - Tucumán.
3. Conover, W. J. (1980) - *PRACTICAL NONPARAMETRIC STATISTICS* - John Wiley and Sons - New York.
4. Frediani, Ramón (1979) - "Medición del Desarrollo Económico y Social de las Provincias Argentinas" - Cuadernos de Administración Pública N° 11 - Centro de Investigación y Perfeccionamiento en Ciencias Económicas y Administración Pública - Córdoba.
5. McGuire, Martín and Aaron Henry (1969) - "Efficiency and Equity in the Optimal Supply of a Public Good" - *Review of Economics and Statistics* - Vol. LI, February.
6. Nuñez Miñana, Horacio (1972) - "Indicadores de desarrollo regional en la República Argentina: resultados preliminares" - Doc. interno N° 10 - Instituto de Investigaciones Económicas - Facultad de Ciencias Económicas, UN La Plata.
7. _____ y Porto, Alberto (1981) - "Estudio de la Incidencia en las Finanzas Provinciales, motivadas por la modificación introducida al régimen de coparticipación federal de impuestos en virtud de la Ley N° 22.293" - Consejo Federal de Inversiones - Buenos Aires (mimeo).
8. Schulthess, Walter E. (1982) - *Gastos y Recursos del Gobierno Central. Su Incidencia por Jurisdicciones Políticas* (mimeo) - Córdoba.
9. Yamane, Taro (1979) - *ESTADISTICA* - Ed. Harla - México D.F.